



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez la presente demanda, informo que se encuentra en estudio para decidir sobre admisión. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: KEVIN ALEJANDRO NARVÁEZ LASSO
DEMANDADO: EMERDOM LTDA
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2023-00466-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1571
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

En virtud de lo anterior, se observa que el señor Kevin Alejandro Narváez Lasso, actuando en nombre propio, instauró demanda ordinaria laboral de única instancia en contra de Emerdom LTDA. Una vez revisada, se concluye que reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 25 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Ahora bien, en torno a la notificación a la parte accionada, los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, prevén que para cumplir con dicho procedimiento la parte actora debe proporcionar los canales digitales pertinentes y surtir el respectivo proceso de comunicación para la notificación respectiva.

Frente a este panorama el despacho anota que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no constituye una derogatoria o reforma al sistema de comunicaciones previsto en el CGP; por el contrario, su finalidad es implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones al proceso, dotando de herramientas a los despachos judiciales para ejercer las actividades judiciales de manera virtual.

Siguiendo el derrotero anterior, el despacho procederá a la notificación respectiva, de conformidad con las previsiones de los artículos 29 y 41 del CPTSS y los artículos 291, 292 y 293 del CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Finalmente, se ordena impartir al presente proceso el trámite del expediente virtual y para el efecto se exhorta a las partes a realizar todas las actuaciones por medio de correo electrónico; se les sugiere unirse al grupo de WhatsApp del despacho, a través del siguiente enlace: <https://chat.whatsapp.com/GtPa9EryCB31H2DDVQ4rv9>; en él se comparten diariamente los estados judiciales.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada por el señor Kevin Alejandro Narváez Lasso, por reunir los requisitos contemplados en el precepto legal artículo 25 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/97>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

SEGUNDO: Notifíquese a la demandada Emerdom LTDA, de conformidad con lo estatuido en los artículos 29 y 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 143 del día de hoy 26 de septiembre de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez la presente demanda, informo que fue aportado escrito de subsanación por la parte activa. Sírvase proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
DEMANDADO: MIRIAM ROSA GUERRERO TOBAR
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2023-00447-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1563
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte activa presentó escrito, a través del correo electrónico del despacho, en el que subsana las falencias que fueron advertidas en la providencia precedente. Una vez revisada se observa que reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 25 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se admitirá la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, instaurada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en contra de Miriam Rosa Guerrero Tobar.

Ahora bien, en torno a la notificación a la parte accionada, los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, prevén que para cumplir con dicho procedimiento la parte actora debe proporcionar los canales digitales pertinentes y surtir el respectivo proceso de comunicación para la notificación respectiva.

Frente a este panorama el despacho anota que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no constituye una derogatoria o reforma al sistema de comunicaciones previsto en el CGP; por el contrario, su finalidad es implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones al proceso, dotando de herramientas a los despachos judiciales para ejercer las actividades judiciales de manera virtual.

La anterior conclusión emana del texto de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, pues en su artículo 15 sobre vigencia y derogatorias, no dejó en desuso norma alguna, además que verificados los preceptos particulares de los artículos 6 y 8 ibidem se nota que emplean alocuciones tales como «*podrán efectuarse*», denotando la alternatividad entre las notificaciones virtuales y las físicas o presenciales.

Siguiendo el derrotero anterior, la parte activa debe proceder a la notificación respectiva en los términos mencionados, de conformidad con las previsiones de los artículos 29 y 41 del CPTSS y los artículos 291, 292 y 293 del CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Finalmente, se ordena impartir al presente proceso el trámite del expediente virtual y para el efecto se exhorta a las partes a realizar todas las actuaciones por medio de correo electrónico; se les sugiere unirse al grupo de

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/97>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

WhatsApp del despacho, a través del siguiente enlace: <https://chat.whatsapp.com/GtPa9EryCB31H2DDVQ4rv9>; en él se comparten diariamente los estados judiciales.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por reunir los requisitos contemplados en el precepto legal artículo 25 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: Notifíquese a la demandada Miriam Rosa Guerrero Tobar, de conformidad con lo estatuido en los artículos 29 y 41 del CPTSS, en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 143 del día de hoy 26 de septiembre de 2023.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante: Laureano Montilla Gómez
Demandado: Colpensiones
Radicación: 76001-4105-005-2018-00721-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor agencias en derecho	0
TOTAL:	0

Son: cero pesos.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: Informo al señor juez que el día 20 de junio de 2023 el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali realizó la devolución del expediente digital que se había enviado en consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante: Laureano Montilla Gómez
Demandado: Colpensiones
Radicación: 76001-4105-005-2018-00721-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1575
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali revocó la sentencia proferida por este despacho, se procede a obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma. Teniendo en cuenta que no existe otro trámite pendiente, se ordena el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Segundo: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

Tercero: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 143 del día de hoy 26 de septiembre de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Informe secretarial. A despacho el presente proceso con programación de audiencia, pendiente por aclarar la providencia que precede, pasa para lo pertinente.

Juan Camilo Betancourt Arboleda
Secretario

Proceso No.: 76001-4105-005-2023-00408-00
Demandante: Rosario Astudillo Idrobo
Demandado: Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías
Protección SA
Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia

Auto de sustanciación N.º 61
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto No. 1524 del 13 de septiembre de 2023 se ordenó tener por notificado personalmente a la Nueva EPS y fijar fecha para audiencia para el día 18 de octubre de 2023 a las 2:00 p. m., no obstante, se hace necesario corregir el nombre de la entidad demandada y la hora de la audiencia mencionada en dicha providencia.

En ese orden de ideas, se hace la aclaración que se tendrá por notificada la entidad aquí demandada, Protección SA, y que la fecha programada para la audiencia de trámite y fallo es el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 p. m.).

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

Corregir la providencia N.º1524 del 13 de septiembre de 2023, en el sentido de tener por notificada a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA. y fijar la fecha y hora de la audiencia para el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 p. m.)

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 143 del día de hoy 26 de septiembre de 2023
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA TORRE A PISO 5°
CORREO ELECTRONICO: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Informe Secretarial: Informo al señor juez que la sociedad demandada se presentó, a través de apoderado judicial, para notificarse de la demanda y allegó escrito de contestación. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Referencia: Ordinario Laboral De Única Instancia
Demandante: Richard Eduard Hoyos Ferrin
Demandado: Seguridad Segal Ltda en Reorganización
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2023-00253-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º1565
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la abogada Elisa Zambrano Malagón, en calidad de apoderada judicial de la demandada Seguridad Segal Ltda. en reorganización, allegó escrito de contestación de la demanda. Lo anterior, para efectos de surtir la notificación personal de la entidad que representa.

En tal virtud, teniendo en cuenta que el memorial poder reúne los requisitos contemplados en el artículo 74 del CGP, se procederá a reconocer personería para actuar a la profesional del derecho en representación de Seguridad Segal Ltda. en Reorganización.

De otra parte, el despacho advierte que mediante la providencia N.º 1491 del 8 de septiembre de 2023, se ordenó el emplazamiento de la demandada Seguridad Segal Ltda. en reorganización y se nombró como curador *ad litem* al doctor Miguel Antonio Meneses Arboleda; no obstante, ante la comparecencia de la sociedad demandada, se relevará del cargo al referido profesional del derecho y se tendrá por notificada personalmente a la parte pasiva.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 72 y 77 del CPTSS para el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 p. m.).

De otro lado, resulta necesario informar a las partes intervinientes en el proceso que conforme a la Ley 2213 de 2022, la audiencia habrá de realizarse de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto; se les sugiere unirse al grupo de WhatsApp del despacho, a través del siguiente enlace: <https://chat.whatsapp.com/GtPa9EryCB31H2DDVQ4rv9>; en él se comparten diariamente los estados judiciales.

Así mismo, con el fin de facilitar el desarrollo de la diligencia y el traslado al expediente, se le solicita a la parte pasiva allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la audiencia y se advierte a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALE 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA, TORRE A – PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/97>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Vgt



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Igualmente, los apoderados deberán coordinar con las partes e intervinientes dentro del asunto, la asistencia remota a la diligencia, proporcionando los correos electrónicos para la invitación a la reunión. En caso de convocar los testigos a las oficinas de los apoderados, deberán adoptar todas las medidas de bioseguridad y propiciar un lugar de amplia visibilidad que garantice, a juicio del juez, el contenido del artículo 220 del CGP, señalando que, en caso de evidenciarse alguna conducta que falte a los postulados del artículo 49 del CPTSS, se dará aplicación inmediata a las facultades correccionales del juez contenidas en el artículo 44 del CGP.

En virtud de lo expuesto, el juzgado

DISPONE

Primero: Relevar del cargo de curador *ad litem* de la parte pasiva al abogado Miguel Antonio Meneses Arboleda, por las razones expuestas en precedencia.

Segundo: Tener por notificada personalmente a la demandada Seguridad Segal Ltda. en Reorganización.

Tercero: Reconocer personería para actuar a la profesional de derecho doctora Elisa Zambrano Malagón portadora de la tarjeta profesional N.º227.865 del C.S. de la J.

Cuarto: Señalar el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 p. m.), fecha y hora en que deberá comparecer la demandada a dar contestación de la demanda, igualmente se llevará a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas y decisión de fondo, de conformidad con los artículos 72 y 77 del CPTSS; las partes deberán comparecer con los testigos solicitados, de ser el caso, a quienes se escuchará en la misma audiencia.

Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º143 del día de hoy 26 de septiembre de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Única
Instancia.
Demandante: Saul Quintin Cardozo
Demandado: Colpensiones
Radicación: 76001-4105-005-2022-00297-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali procede a efectuar la liquidación de costas a cargo del demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor agencias en derecho	\$50 000 oo
TOTAL:	\$50 000 oo

Son: Cincuenta mil pesos (\$50 000) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: Informo al señor juez que, el día 22 de agosto de 2023, el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali realizó la devolución del expediente digital que se había enviado en consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante: Saúl Quintin Cardozo
Demandado: Colpensiones
Radicación: 76001-4105-005-2022-00297-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1573
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali confirmó la sentencia proferida por este despacho, se procede a obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma. Teniendo en cuenta que no existe otro trámite pendiente, se ordena el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Segundo: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

Tercero: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 143 del día de hoy 26 de septiembre de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Informe Secretarial Informo al señor juez que la curadora *ad litem* designada en representación del Colegio Internado San Carlos EU, manifestó la aceptación al cargo. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Referencia: Demanda Ejecutiva Laboral de Única Instancia
Demandante: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA
Demandado: Colegio Internado San Carlos EU
Radicación: 76001-4105-005-2020-00260-00

Auto Interlocutorio N.º 1567
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

En atención al informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la abogada Gina Marcela Valle Mendoza identificada con la cédula de ciudadanía N.º 67.030.876 y portadora de la tarjeta profesional N.º 181.870 del C.S. de la J., allega escrito a través del canal digital, en el que manifiesta que acepta el cargo de curador *ad litem* para representar a la entidad ejecutada, Colegio Internado San Carlos EU.

En consecuencia, se tendrá por posesionada a la profesional del derecho y se procederá a correr traslado de la demanda ejecutiva laboral y la providencia que ordenó librar mandamiento de pago a la ejecutada, para que dentro del término de diez (10) días proponga las excepciones que considere en representación del Colegio Internado San Carlos EU, conforme lo preceptúa el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

Resuelve

Primero: Tener Por Posesionado a la doctora Gina Marcela Valle Mendoza identificada con cedula de ciudadanía N.º 67.030.876 y portadora de la tarjeta profesional N.º 181.870 del C.S. de la J., como curadora *ad litem* de la Colegio Internado San Carlos EU.

Segundo: Correr Traslado de la providencia, para que presente las excepciones que considere tengan lugar y dentro del término previsto, de conformidad con el artículo 442 del CGP, para lo cual se adjunta enlace del expediente digital: [76001410500520200026000](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/76001410500520200026000).

Notifíquese

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARREERA 10 #12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/97>
WhatsApp del despacho: 3135110575 TELEFONO 8986868 EXT 1089

Vgt



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 143 del día de hoy 26 de septiembre de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 – 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>

Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>

WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante: Leydi Johanna Martínez Saa
Demandado: Gisela Benítez Rodríguez
Radicación: 76001-4105-005-2022-00481-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali procede a efectuar la liquidación de costas a cargo del demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor agencias en derecho	\$0 oo
TOTAL:	\$0 oo

Son: Cero pesos (\$0) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: Informo al señor juez que, el día 15 de agosto de 2023, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali realizó la devolución del expediente digital que se había enviado en consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante: Leydi Johanna Martínez Saa
Demandado: Gisela Benítez Rodríguez
Radicación: 76001-4105-005-2022-00481-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1574
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali confirmó la sentencia proferida por este despacho, se procede a obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma. Teniendo en cuenta que no existe otro trámite pendiente, se ordena el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Segundo: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

Tercero: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA TORRE A PISO 5°
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575 TELEFONO 898 6868 EXT.1089



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 143 del día de hoy 26 de septiembre de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, informo que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: MERCEDES OSORIO TOVAR
EJECUTADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA
RADICADO: 76001-4105-005-2019-00259-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º1566
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que los señores Andrés Felipe Fernández Cardona y Johana Andrea Lesmes Mendieta, actuando como representantes legales de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, elevaron petición tendiente a la devolución del título judicial N.º 469030002847770, consignado a órdenes de este despacho.

Frente al particular, se advierte que mediante auto N.º378 del 22 de marzo de 2023, se dispuso requerir a Deceval SA a efectos de que informara los motivos por los cuales procedió a depositar la suma de \$3.003.897,00 asociada al presente proceso, teniendo en cuenta que esa entidad financiera no fue requerida por esta oficina judicial para el cumplimiento de la medida cautelar que fue decretada mediante auto N.º657 del 6 de mayo de 2021, sin embargo, no efectuó manifestación alguna.

Así las cosas, el despacho considera necesaria la aclaración respectiva por parte de la entidad financiera en mención, para proceder a resolver la solicitud elevada por la parte ejecutada, por lo que se le requerirá nuevamente para que dé cumplimiento a la orden judicial impartida en la providencia precedente.

Con fundamento en lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Requerir nuevamente a Deceval SA a efectos de que informe los motivos por los cuales procedió a depositar la suma de \$3.003.897,00 asociada al presente proceso donde la ejecutada es la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA. Para el efecto se otorga un término de 3 días, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales de que trata el artículo 44 del CGP.

Notifíquese,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º143 del día de hoy 26 de septiembre de 2023.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/97>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089